

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE ALMONACID DE LA CUBA.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, adoptado en fecha 28 de diciembre de 2016, sobre MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4, reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del artículo 6.1 de la **TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

#### **CUOTA TRIBUTARIA**

##### Artículo 6

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

A).- Para el supuesto previsto en el apartado A) del artículo anterior 3%.

B) para el supuesto previsto en el apartado B) del artículo anterior 3%.

C) Para el supuesto previsto en el apartado C) del artículo anterior 3%

Además, se establece una cuota fija de 30 euros por la tramitación administrativa del expediente de licencia urbanística, independientemente de la cuota tributaria resultante."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de *Zaragoza* en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Almonacid de la Cuba, a 13 de marzo de 2017.

El Alcalde,

Fdo.: José Enrique Martínez Marco.

\*Consta la firma

